



Comunicado de prensa 20.05.2019

Valoraciones del Juicio 1-0 (Semana 14)

International Trial Watch ha estado presente en las sesiones de la semana catorce del juicio con 10 observadores y observadora de todo el Estado, así como una observadora internacional:

- Jorge del Cura, Centro de Documentación Contra la Tortura. Madrid.
- Ana Sebastián Gascon, Asociación Libre de Abogadas y Abogados (ALAZ). Zaragoza.
- Ramón Campos García, Asociación Libre de Abogadas y Abogados (ALAZ). Zaragoza.
- José Alonso Picó, abogado y colaborador en Alerta Solidaria. Palma de Mallorca.
- Úrsula Ehrhardt, abogada penalista y de derechos humanos. Alemania.
- David Soto, miembro de Esculca - Observatorio de Defensa de Derechos y Libertades. La Coruña.
- Cristina Servan, miembro de la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDHA). Andalucía.
- Marta Herrero, abogada de Red Jurídica. Madrid
- Laura Salinas, miembro de Alerta Solidaria.
- Joseba Belaustegi, miembro de Erabakizaleak.

PUNTOS DE ATENCIÓN:

1. La actitud desconsiderada y limitativa del Presidente de la Sala hacia las defensas ha alcanzado esta semana su grado máximo de aparente pérdida de imparcialidad objetiva; imparcialidad exigible desde el derecho a un proceso equitativo (art. 6.1 CEDH). Así, por una parte, ha limitado las declaraciones de todos los testigos cuando, narrando los hechos del 1 de octubre, éstos valoraban la situación vivida y expresaban sentimientos de miedo o de estupefacción ante la agresividad de los agentes policiales contra la ciudadanía. Ello no sería motivo de atención si esas mismas valoraciones o expresión de sentimientos no hubiesen sido admitidas por la Sala cuando los declarantes fueron policías nacionales y guardias civiles propuestos por la acusación, que se explayaron sobre los sentimientos de odio u otros de las personas concentradas; permitiéndose afirmaciones tales como “que nunca habían visto nada igual”, o “que la situación era peor que la que se vivió en el País Vasco en plena vigencia del terrorismo” (así, agente TIP Z66018U, sesión 27 de 4-IV-19)

Algunos observadores de esta semana insisten en esta cuestión y señalan que las interrupciones por parte del Presidente no se realizan de manera equitativa: se interrumpe continuamente a las defensas, y a las acusaciones se les presta más consideración y se les permite formular las preguntas de forma completa, sin interrupción (aunque luego algunas no fuesen admitidas).

En esta misma línea, otros observadores han percibido un gran desinterés de la Sala en profundizar en el ejercicio de la violencia durante la jornada de votación, siendo complicado para las defensas formular preguntas que no fueran rechazadas cuando se referían a actuaciones policiales violentas. Muestran, además, dudas en relación a la

subjetividad del Presidente, que parece favorecer de forma insistente una determinada perspectiva del relato, dificultando la labor de las defensas.

Tales hechos, así descritos, supondrían, también, una posible vulneración del principio de igualdad de armas.

2. La limitación del relato de los testigos por parte de quien dirige el debate procesal ha provocado la protesta de los letrados defensores (preceptiva, según la propia Ley de Enjuiciamiento Criminal, a efectos de posteriores recursos), seguida de una dura reprobación de la presidencia, que les ha conminado a continuar con el interrogatorio. Al expresar un letrado que no había más preguntas, el Presidente ha manifestado que “mucho mejor”. Todo lo anterior, refleja paralelismos, a criterio de la Plataforma, con procesos culminados en condenas del TEDH contra España (Otegui vs. España, 2018), en que la Corte de Estrasburgo determinó la “pérdida de imparcialidad objetiva del juzgador”.
3. La situación desarrollada el martes en Sala ha provocado un hecho inusual: una nota de prensa oficiosa de la Sala en la que se señala un “profundo y unánime malestar” con la actitud de la defensa y el comportamiento de testigos y abogados. Esta nota de prensa supone una reprimenda extraprocesal a la estrategia de una de las partes e, indirectamente, podría pretender una modificación de la misma por considerarla inadecuada, algo que se escapa diametralmente de la imparcialidad objetiva que debe regir el arbitrio del tribunal, y podría derivar en una limitación del derecho de defensa.
4. La Sala segunda ha acordado no haber lugar a dejar sin efecto la prisión provisional respecto de los Srs. Junqueras, Sánchez, Turull, Rull (diputados electos) y Romeva (senador electo), solicitada por los mismos, para poder recoger sus actas de parlamentarios, asistir al pleno de constitución de las Cámaras y desarrollar, en lo sucesivo, las funciones inherentes a sus cargos (reciente Interlocutoria TS de 14 de mayo). Uno de los principales motivos de la no excarcelación es el de no ser aplicable la STEDH de 20 de noviembre de 2018 sobre el asunto Selahattin Demirtaş c. Turquía, porque, según la Sala, si no hay persecución de ideas o no se criminaliza una ideología, como sí se advierte en la sentencia mencionada, la prisión provisional de un representante electo no atenta contra el art. 5 CEDH. Siguiendo este razonamiento, y si se desvirtúa su premisa principal, y se constata que éste es un juicio político -como muchos de los observadores internacionales presentes en el juicio han constatado-, entonces, sería patente la vulneración de la libertad de los encausados en aplicación de la mencionada doctrina del TEDH.

Desde esta perspectiva, algunos observadores de esta semana también han advertido que la prisión provisional, en el presente caso, se considera totalmente desproporcionada. Y se recuerda que se deben de aplicar las “Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de libertad” - Reglas de Tokyo - para promover la aplicación de medidas no privativas de la libertad.